



LA NUTRICIÓN INDICADA

**VITALCAN S.A.**

**Emisor**

**AVISO DE COLOCACIÓN**



**GMC Valores S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Propio  
Matrícula N° 90 de la CNV*

**Colocador**



**Bull Market Brokers S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación.*

*Matrícula N° 247 de la CNV*

**Colocador**



**Zofingen Securities S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Propio*

*Matrícula N° 196 de la CNV*

**Colocador**




**Buenos Aires Valores S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral*

*Matrícula N° 497 de la CNV*

**Colocador**



<p align="center"><b>DA Valores S.A.</b></p> <p align="center"><i>Agente de Liquidación y Compensación Integral registrado bajo Matrícula CNV N.º 976 y Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión registrado bajo Matrícula N.º 138 de la CNV.</i></p> <p align="center"><b>Colocador</b></p>	<p align="center"><b>Allaria S.A.</b></p> <p align="center"><i>Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.</i></p> <p align="center"><i>Matricula N° 24 de la CNV</i></p> <p align="center"><b>Colocador</b></p>
 <p align="center"><b>GMA Capital S.A.</b></p> <p align="center"><i>Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio</i></p> <p align="center"><i>Matrícula N° 139 de la CNV</i></p> <p align="center"><b>Colocador</b></p>	



**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE I EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 10.000.000.- (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES).**

<p><b>Obligaciones Negociables Pyme Serie I Clase A, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija nominal anual del 9,5%, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación</b></p>	<p><b>Obligaciones Negociables Pyme Serie I Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable a una tasa de interés fija nominal anual del 11% con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.</b></p>
--	--

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV POR HASTA V/N US\$20.977.501 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR)**

Mediante el presente aviso de colocación (el “Aviso de Colocación”), se comunica a los Inversores Calificados que Vitalcan S.A. (indistintamente “Vitalcan”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie I antes indicadas que serán emitidas en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables PyME CNV por hasta U\$S 20.977.501 (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 28 de febrero de 2025 (el “Prospecto” cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), (la “Página Web de la CNV”), en <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (el “Sitio Web de A3 Mercados S.A.”) y (“A3”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie I de fecha 11 de marzo de 2025 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA de fecha 11 de marzo de 2025, en la Página Web de la CNV el 11 de marzo de 2025 y en el Sitio Web de A3 el 11 de marzo de 2025. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

La colocación estará a cargo de: **GMC Valores S.A.** (At. Rafael Desanto / Teléfono +54 9 11 3042-1992 / E-mail: [rafael.desanto@gmcvalores.com.ar](mailto:rafael.desanto@gmcvalores.com.ar) / “GMC VALORES”); **Bull Market Brokers S.A.** ( Fernando Ziade / Teléfono +54 9 11 4945-1779 / E-mail: [fziade@bullmarketbrokers.com](mailto:fziade@bullmarketbrokers.com) / [sfirpo@bullmarketbrokers.com](mailto:sfirpo@bullmarketbrokers.com), “Bull Market”); **Zofingen Securities S.A.** (At. Mariano Alonso / Teléfono 3984-6600 / E-mail: [info@zofingen.com.ar](mailto:info@zofingen.com.ar), “Zofingen”), **Buenos Aires Valores S.A** (At. Daiana Scullino / Teléfono +54 11 3986 9050) / E-mail: [informes@bavsa.com](mailto:informes@bavsa.com), “BAVSA”); **DA Valores S.A** (At. Matias Rubio / Teléfono +54 9 115252 8980 / E-mail: [info@davalores.com.ar](mailto:info@davalores.com.ar), “DA Valores”); **Allaria S.A.**, (At. At. Matías Aizpeolea / Teléfono 5555-6000 / E-mail: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar) ; “Allaria”), y **GMA Capital S.A.**, (At. Martín Cires / Teléfono: +(54 11) 5273-1252/ E-mail: [info@gmacap.com](mailto:info@gmacap.com); “GMA Capital”, y junto con GMC Valores, Bull Market, Zofingen, Bavsa, DA Valores, Allaria, los “Colocadores”).

Los siguientes son los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables Serie I, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto y en el Suplemento, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

**1. Emisora y Agente de Cálculo:** Vitalcan S.A.

**2. Colocadores:** GMC Valores S.A., Bull Market Brokers S.A., Zofingen Securities S.A., Allaria S.A., GMA Capital S.A., Buenos Aires Valores S.A., y DA Valores S.A.

**3. Monto:** El monto de las Obligaciones Negociables Serie I (las “ON Serie I”) será de hasta U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta un valor nominal de U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) en forma individual o conjunta entre las ON Serie I Clase A y las ON Serie I Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) (<https://www.byma.com.ar/>), en el sitio web del A3 Mercados S.A. (“A3”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) (el “Aviso de Resultado de la Colocación”).

**4. Moneda de denominación:** Las ON Serie I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

**5. Vencimiento:** a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”).

**6. Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno el “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**7. Amortización:** El capital de las ON Serie I se cancelará en tres cuotas trimestrales consecutivas, comenzando el primer pago a los 12 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera y la segunda cuota cada una será equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del capital, y la última cuota será equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento) del capital. Las fechas de pagos del servicio de amortización serán informadas en el aviso de colocación a ser publicado en el sistema de información de ByMA, A3 y en la AIF (el “Aviso de Colocación”).

**8. Pagos de Servicios:** Tanto el pago de capital como el de los intereses serán efectuados por el Emisor y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo de ByMA, A3 y en la AIF (los “Avisos de Pago”). Si la fecha fijada para el pago (la “Fecha de Pago de Servicios”) fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Colocación.

**9. Intereses moratorios:** A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.

**10. Rango:** Las ON Serie I cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

**11. Forma de las Obligaciones Negociables:** Las ON Serie I de cada clase serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

**12. Listado:** Las ON Serie I estarán listadas en ByMA, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, y podrá solicitarse su negociación en el A3 de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en otros mercados autorizados por la CNV.

**13. Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor:** El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie I en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.

**14. Ley aplicable y Jurisdicción:** Las ON Serie I se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie I, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella), de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los obligacionistas contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; el laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

**Agente de Liquidación:** GMC Valores S.A.

### **CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE I CLASE A**

**1. Moneda de integración:** Las ON Serie I Clase A deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en el país.

**2. Moneda de pago:** Todos los pagos que se efectúen bajo las ON Serie I Clase A se realizarán en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones cualquier pago de las ON Serie I Clase A será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “Decreto 70/23”). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Sociedad renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólar Estadounidense.

**3. Valor Nominal Unitario:** U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno).

**4. Unidad Mínima de Negociación):** V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

**4. Monto Mínimo de Suscripción:** V/N U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de ese monto.

**5. Integración:** Las sumas correspondientes a las ON Serie I Clase A serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el

agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Efectuada la integración, las ON Serie I Clase A adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Calificados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Serie I a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

**6. Interés:** Las ON Serie I Clase A devengarán intereses a una tasa nominal anual fija del 9,5% (nueve coma cinco por ciento). A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

Los intereses de pagarán trimestralmente por plazo vencido contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (en adelante, cada una, una “Fecha de Pago de Interés”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

**7. Precio de Emisión:** El precio de emisión de las ON Serie I Clase A será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de licitación o subasta pública según se detalla en la sección XIV “Colocación de las Obligaciones Negociables Serie I” del Suplemento.

### **CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE I CLASE B**

- 1. Moneda de integración:** Las ON Serie I Clase B deberán ser integradas en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante).
- 2. Moneda de pago:** Todos los pagos que se efectúen bajo las ON Serie I Clase B se realizarán en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante). El Agente de Cálculo indicará los montos en pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
- 1. Valor Nominal Unitario:** U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 3. Unidad Mínima de Negociación:** V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
- 4. Monto Mínimo de Suscripción:** V/N U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de ese monto.
- 5. Interés:** Las ON Serie I Clase B devengarán intereses a una tasa nominal anual fija del 11% (once por ciento). A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

Los intereses de pagarán trimestralmente por plazo vencido contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (en adelante, cada una, una “Fecha de Pago de Interés”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

- 6. Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a cuatro (4) decimales, en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma del Día Hábil previo al día en que finaliza el Período de Licitación Pública. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán calculados el día de cierre del Período de Licitación Pública e informados en el Aviso de Resultados.
- 7. Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, la determinación se realizará tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador, de los pesos equivalentes, a un Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina, según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.
- 8. Fecha de Cálculo:** Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
- 9. Precio de Emisión:** El precio de emisión de las ON Serie I Clase B será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de licitación o subasta pública según se detalla en la sección XIV “Colocación de las Obligaciones Negociables Serie I” del Suplemento.
- 10. Renuncia:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Serie I Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON Serie I Clase B y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Serie I Clase B con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares Estadounidenses de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las ON Serie I Clase B o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

**Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Serie I serán colocadas por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido por las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación “SIOPEL” de A3, bajo la modalidad “abierta” por el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. La colocación estará a cargo de GMC Valores S.A., Bull Market Brokers S.A.,

Zofingen Securities S.A., Allaria S.A., GMA Capital S.A., Buenos Aires Valores S.A., y DA Valores S.A. (los “Colocadores”). Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,5% de los montos colocados entre terceros.

Todos aquellos agentes autorizados serán, a pedido, dados de alta en la rueda, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Calificados. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Los agentes autorizados que deseen participar de la subasta como colocadores, deberán enviar una solicitud de habilitación a GMC Valores S.A., en su carácter de dueño de la rueda, a la dirección de correo electrónico [primarias@gmervalores.com.ar](mailto:primarias@gmervalores.com.ar), a efectos de ser habilitados para participar en la rueda. Los agentes autorizados también podrán solicitar la habilitación a los demás colocadores (quienes deberán reenviar la solicitud al GMC Valores S.A., dueño de la rueda), dirigiéndose a las direcciones de correo electrónico informadas anteriormente. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes del mismo deberán informar a cualquiera de los colocadores su intención de participar en la subasta, enviando mail a la casilla de correo electrónico antes indicada hasta las 12 hs. del último día del Periodo de Difusión, es decir, del día hábil anterior al Período de Licitación, para que tales agentes autorizados sean dados de alta en la rueda licitatoria del sistema informático SIOPEL, una vez confirmada por GMC Valores S.A. la recepción de la solicitud de habilitación. Aquellos Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de las Obligaciones Negociables deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I y el Precio de Corte (conforme este término se define más adelante) de cada clase en función de los Precios Ofrecidos por los oferentes en las Órdenes de Compra, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Serie I. Los Precios Ofrecidos y montos solicitados serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente a ser emitido de las Obligaciones Negociables Serie I de cada clase.

Al finalizar el Período de Licitación Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, en el sistema “SIOPEL” de A3, y la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las ON Serie I, (i) el valor nominal de las ON Serie I de cada clase a emitir, y (ii) el precio de emisión de cada clase al que serán emitidas las ON Serie I (el “Precio de Corte”).



Las ofertas recibidas para las Obligaciones Negociables Serie I de cada clase serán adjudicadas de la siguiente manera:

(i) Las Órdenes de Compra de cada clase serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, sobre la base del Precio Ofrecido de cada clase.

(ii) Todas las Órdenes de Compra de cada clase cuyo Precio Ofrecido sea mayor al Precio de Corte de cada clase serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Corte de cada clase.

(iii) Todas las Órdenes de Compra de cada clase con Precio Ofrecido de cada clase igual al Precio de Corte de cada clase serán adjudicadas en su totalidad, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra.

(iv) Todas las Órdenes de Compra de cada clase con un Precio Ofrecido de cada clase menor al Precio de Corte de cada clase, no serán adjudicadas.

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables Serie I el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta la emisión de Obligaciones Negociables Serie I. Asimismo, en dicha oportunidad determinarán el Precio de Corte aplicable a las Obligaciones Negociables de cada clase, expresado como número truncado en cuatro decimales. Se comunicará a los Inversores Calificados el Precio de Corte de cada clase y los valores nominales asignados de cada clase, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos Inversores Calificados que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Corte de cada clase. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado de la Colocación en la AIF de la CNV, en el boletín informativo de ByMA y en el sitio web de A3. El Precio de Emisión de cada clase deberá pagarse en la Fecha de Integración.

En el supuesto que la totalidad de Órdenes de Compra que la Emisora esté dispuesta a aceptar fuera inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie I ofrecidas, se procederá a adjudicar las Órdenes de Compra presentadas al Precio de Corte de cada clase..

La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I de ambas o una clase cuando: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas o de una clase en particular; (ii) los Precios Ofrecidos de cada clase hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Serie I; o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV y/o el BCRA. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de ambas o una clase de las Obligaciones Negociables Serie I, por cualquier causa que fuere, las Órdenes de Compra

recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I de ambas o una clase.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie I ofrecidas (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de que habiendo ofertas por parte o por el total de las Obligaciones Negociables Serie I ofrecidas se acepte un Precio de Corte para cada clase para las Obligaciones Negociables que sólo permita colocar parte de las mismas.

En el caso de que varios Inversores Calificados presenten Órdenes de Compra de igual Precio Ofrecido de la clase en cuestión al Precio de Corte de la clase en cuestión y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto de la Emisión, entonces dichas Órdenes de Compra serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables Serie I correspondiente de cada clase entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descritos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Órdenes de Compra contuviera decimales por debajo de los VN U\$S0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I de la clase a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN U\$S0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, al múltiplo entero inmediatamente superior.

Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Órdenes de Compra fuera por un valor nominal inferior al monto mínimo de suscripción a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Serie I de la clase en cuestión.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Precio de Corte de cada clase antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

En ningún caso la adjudicación de los valores se realizará de forma arbitraria. La adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I se realizará respetando las pautas objetivas que aseguren el principio de trato igualitario.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, para la determinación del precio, para la adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/2011, 121/2011, 229/11, 52/2012, 140/12, 141/16, y 3/2014 y 92/2016 de la UIF y sus modificaciones.

**Período de Difusión Pública:** El período de difusión comenzará el 12 de marzo de 2025 y finalizará el 14 de marzo de 2025 (el “Período de Difusión Pública”).

**Período de Licitación Pública:** El período de licitación comenzará el 17 de marzo de 2025 a las 10:00 horas y finalizará el 17 de marzo de 2025 a las 16:00 horas (el “Período de Licitación”).

**Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 18 de marzo de 2025.

**Fecha de Vencimiento:** Será el 18 de septiembre de 2026.

**Prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación:** El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado, terminado y/o suspendido por los Colocadores de común acuerdo con la Emisora con una antelación de dos horas al período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el sistema de información de ByMA, del A3 y en la AIF, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Colocación. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado órdenes de compra, ni a los demás agentes y/o adherentes del mismo que hayan presentado ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, sin perjuicio de que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública sin que ello genere responsabilidad ni penalidad alguna para dichos Inversores Calificados. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna para dichos Inversores Calificados

**Suscripción e Integración:** La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables Serie I se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores. Para mayor información ver el apartado “*Integración*” de la Sección XIV “*Colocación de las Obligaciones Negociables Serie I*” del Suplemento de Prospecto.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra de cada clase cuyo Monto Solicitado, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado presentadas a través de uno o más Colocadores.

**Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie I de cada clase cuentan con una la calificación de riesgo otorgada por **MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A** que ha calificado el 20 de febrero de 2025 a las Obligaciones Negociables Pyme Serie I clase A con una calificación en moneda extranjera de largo plazo de “A-.ar”, y a las Obligaciones Negociables Pyme Serie I clase B con una calificación en moneda local de largo plazo de “A-.ar”, con perspectiva estable.

**Significado de la calificación:**

**A.ar:** Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

El informe de calificación puede consultarse en la AIF, publicado en “Hecho Relevante” bajo el ID 3321372 por parte de la Emisora, y publicado por la Calificadora bajo el ID 3321283.

## CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE CAPITAL	PORCENTAJE DE AMORTIZACIÓN	FECHAS DE PAGO DE SERVICIOS DE INTERESES
		18-06-2025
		18-09-2025
		18-12-2025
18-03-2026	33%	18-03-2026
18-06-2026	33%	18-06-2026
18-09-2026	34%	18-09-2026

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los Documentos de la Oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Colocación debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

**ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I, LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS).**

La fecha de este Aviso de Colocación es 11 de marzo de 2025.



LA NUTRICIÓN INDICADA

**Vitalcan S.A.**

Paraná 754, piso 9, depto. "A", CABA

Tel.: 4814-8900

*Emisor*



**GMC Valores S.A.**

**Colocador**

Tel.: +54 9 11 3042-1992



**Bull Market Brokers S.A.**

**Colocador**



# MOODY'S LOCAL

**MOODY'S LOCAL AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.**

**CALIFICADORA DE RIESGO**

Ingeniero Butty 240 16° piso  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina

[www.moodylocal.com](http://www.moodylocal.com)

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line that curves to the right and then loops back down and left, crossing itself.

**Andrés Eduardo Flores**  
**Director**